



INFORME PRELIMINAR
PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-93/2021

**DENUNCIANTE:**PARTIDO DEL TRABAJO

**DENUNCIADOS:**MARÍA GUADALUPE JONES GARAY Y
OTROS

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:** IEEBC/UTCE/PES/39/2021

MAGISTRADO: MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno<sup>1</sup>.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite INFORME sobre la verificación preliminar del cumplimiento por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el referido expediente, lo que se hace en los términos siguientes:

PRIMERO. El veintiuno de septiembre, fue asignado preliminarmente el expediente administrativo citado al rubro a la ponencia del suscrito, desahogado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** En el escrito de queja presentado por PARTIDO PT, radicado bajo la clave **IEEBC/UTCE/PES/39/2021**, se denuncia a María Guadalupe Jones Garay, también conocida como Lupita Jones, Martha Lorena Villalobos, Rolando A. Jones

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.





Garay y, a los partidos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, que conforman la coatición "Va por Baja California", en su carácter de candidata a Gobernadora del Estado de Baja California, por violación a los principios de equidad e igualdad en la contienda electoral por supuestos actos anticipados de campaña.

Dice el denunciante, que el veinticuatro de febrero, los denunciados hicieron pública y visible propaganda en la cuenta personal de Facebook, lo que se advierte en la liga siguiente:

- https://www.facebook.com/marthalorena.villalobos
- https://www.facebook.com/rolando.a.garay.

De parte de la denunciada Martha Lorena Villalobos:

- https://www.facebook.com/photo?fbid=10221871835757575&set=a.4493598650581
- Y, por parte de Rolando A. Jones Garay:
  - https://www.facebook.com/photo?fbid=10157698573271822&set=a.10152792040491822
  - https://www.facebook.com/photo?fbid=10157687096626822&set=a.10152792040491822

Que dichas publicaciones difundidas en Facebook atentan contra el principio de equidad en el proceso electoral, pues dice el denunciante que la intención de la denunciada es promocionarse y posicionarse de forma anticipada al publicarse de manara directa como "Gobernadora", cuando previamente se debe registrarse y aprobar por la autoridad.

Agrega que con las publicaciones [uno y diecisiete de marzo]<sup>2</sup>, se muestra el texto "GOBERNADORA"; circunstancia que hace patente la violación señalada, pues refiere que, dicha publicación tiene una firma intención organizada sistemática y planeada de promoción anticipada, a través de las redes sociales, aprovechando la magnitud de su difusión, ya que la denunciada manifiesta su deseo de ser Gopernadora en la etapa previa a las campañas electorales.

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los elementos siguientes:

 Escrito de queja<sup>3</sup>, recibido en el Instituto Electoral del Estado de Baja California el diecisiete de marzo, interpuesto por María Elenia Camacho Soberanes en su carácter de representante del partido PT.



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Fola 8 del escrito de denuncia.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Consultable de foja 02 a la 22 del Anexo I del expediente principal.

- 2. Acuerdo de radicación<sup>4</sup> de la denuncia, de dieciocho de marzo, en que, entre otras cosas, se acordó: registrarla con el número de expediente IEEBC/UTCE/PES/39/2021; diligencia de verificación de dos perfiles de red social y de tres direcciones electrónicas; diligencias de verificación y certificación de la existencia de los hechos denunciados; se requirió información a Facebook INC. Reservándose el dictado de las medidas cautelares; el trámite de la admisión; así como el emplazamiento correspondiente, y la admisión de las pruebas aportadas por el promovente en su escrito inicial de queja. Se realiza la incorporación legal del material probatorio recabado en el Procedimiento Especial IEEBC/UTCE/PES/20/2021.
- 3. Certificación<sup>5</sup>, de quince de marzo, realizada por Mónica Vargas Loza, Profesionista Especializada y Oficial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, del escrito de veintiséis de febrero, signado por el representante del Partido Acción Nacional, por medio del cual contesta requerimiento de información señalando domicilio de María Guadalupe Jones Garay, constante de una foja útil, ello en el diverso IEEBC/UTCE/PES/20/2021.
- 4. Certificación<sup>6</sup>, de dieciocho de marzo, realizada por Mónica Vargas Loza, Profesionista Especializada y Oficial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California constante de una foja útil del oficio CPPy169/2021 de doce de marzo de dos mil veintiuno signado por la Coordinadora de Partidos Políticos y Financiamiento, por medio del cual informa datos sobre registro a algún cargo de elección popular de María Guadalupe Jones Garay, constante de una foja
- 5. Acta circunstanciada de veinticuatro de marzo<sup>7</sup>, con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC215/24-03-2021, suscrita Mónica Vargas Loza, Profesionista Especializada y Oficial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la diligencia de verificación de los perfiles de red social:
  - https://www.facebook.com/marthalorena.villalobos
  - https://www.facebook.com/rolando.a.garay.
- 6. Acta circunstanciada de veinticuatro de marzo<sup>8</sup>, con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC214/24-03-2021, suscrita por Mónica Vargas Loza, Profesionista Especializada y Oficial Electoral del Instituto Estatal

útil.





<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Visible de foja 34 y 35 del Anexo I del expediente principal.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Consultable de foja **34** a **35** Idem.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Consultable de foja **36** a **37** Idem.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Consultable de foja **59** a **60** ldem.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Consultable de foja **61** a **62** Idem.



Electoral de Baja California, relativo a la diligencia de verificación de las direcciones electrónicas:

- https://www.facebook.com/photo?fbid=10221871835757575&set=a.4493598650581
- https://www.facebook.com/photo?fbid=10157698573271822&set=a.10152792040491822
- https://www.facebook.com/photo?fbid=10.157687096626822&set=a.10152792040491822
- 7. Acta circunstanciada de veinticuatro de marzo<sup>9</sup>, con número de Identificación IEEBC/SE/OE/AC216/24-03-2021, suscrita por Mónica Vargas Loza, Profesionista Especializada y Oficial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la diligencia de verificación de las Imágenes insertas en el escrito de denuncia.
- 8. Acuerdo de veinticuatro de marzo<sup>10</sup>, por el medio del cual se admite la denuncia, se ordena elaborar el proyecto de medidas cautelares y se reserva el emplazamiento y reserva admisión y desahogo de pruebas
- 9. Resolución del punto de acuerdo IEEBC-UTCE/PES/39/2021<sup>11</sup>, de veintiséis de marzo, signado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el cual resuelve respecto a las medidas cautelares solicitadas.
- 10. Certificación 12 de veintinueve de abril realizada por Mónica Vargas Loza, Profesionista Especializada y Oficial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de la impresión de correo de la empresa Facebook, por medio del cual da respuesta a lo solicitado en dieciocho de marzo.
- 11. Acuerdo de dos de abril 13, por medio del cual se tiene a los representantes del PRI, PAN y PRD dando cumplimiento al acuerdo de veintiséis de marzo [formato de manifestación de aceptación para el uso del correo electrónico].
- 12. Acta circunstanciada de doce de abril<sup>14</sup>, con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC285/12-04-2021, suscrita por Mónica Vargas Loza, Profesionista Especializada y Oficial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la diligencia de desahogo a fin de localizar registro de Martha Lorena Villalobos y Rolando A. Jones Garay en los enlaces:
  - https://www.rnm.mx/Padron
  - https://depopartidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionale s?exection=e1s1
- 13. Acuerdo de uno de junio<sup>15</sup> en el cual se ordena la incorporación legal del oficio IEEBC/SE/3464/2021 y anexo de diecinueve de abril signado por el

EN SELECT DEVOLUTIONS

<sup>9</sup> Consultable de foja 78 Idem.

<sup>10</sup> Consultable a foja 62 Idem

<sup>11</sup> Consultable a foja 80 a 95 del Anexo I del expediente principal.

<sup>12</sup> Consultable a foja 127 a 131 del Anexo I del expediente principal.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Consultable de foja **138** y **139** del Anexo I del expediente principal.

<sup>14</sup> Consultable de foja 140 a 141 Idem.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Consultable de foja **144** Idem.



Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante el cual remite el escrito del dieciocho de abril suscrito por María Guadalupe Jones Garay, en el cual se señala correo electrónico y domicilio procesal de la recién citada.

- 14. Certificación del punto de acuerdo IEEBC-CG-PA54-2021<sup>16</sup>, de treinta y uno de marzo, signado por el consejero presidente del Instituto, en el cual resuelve respecto a otorgar el registro como candidata a María Guadalupe Jones Garay.
- 15. Certificación<sup>17</sup> de quince de agosto realizada por Mónica Vargas Loza, Profesionista Especializada y Oficial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de la impresión de correo de la empresa Facebook, por medio del cual da respuesta a lo solicitado en veintiséis de marzo
- 16. Acta circunstanciada de siete de septiembre 18, con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC667/07-09-2021, suscrita por Mónica Vargas Loza, Profesionista Especializada y Oficial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la cual se procedió a ingresar a los siguientes enlaces: <a href="https://www.facebook.com/photo?fbid=10157698573271822&set=a.10152792040491822">https://www.facebook.com/photo?fbid=10157687096626822&set=a.10152792040491822</a>



- 17. Acuerdo de ocho de septiembre 19 en el cual se determinó sobreseer la denuncia presentada contra Martha Lorena Villalobos. Asimismo, se señalaron las doce horas del catorce de septiembre para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos virtual, lo anterior, con fundamento en los numerales 60 y 60 Bis del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California y se ordenó el emplazamiento a la parte denunciada.
- 18. Escrito con sello de recibo de catorce de septiembre, signado por Rolando Antonio Jones Garay<sup>20</sup>, por medio del cual comparece a la audiencia final, reiterando delegados, domicilio y correo electrónico, ofrece pruebas y realiza manifestaciones en vía de alegatos.
- 19. Escrito con sello de recibo de catorce de septiembre, signado por Juan Carlos Talamantes Valenzuela<sup>21</sup>, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, por medio del cual da contestación a la denuncia presentada en contra de dicho partido.
- 20. Audiencia de pruebas y alegatos virtual<sup>22</sup>, la cual tuvo verificativo el catorce de septiembre, en la que, entre otras cosas, se hizo constar la



<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Consultable a foja **146** a **152** del Anexo I del expediente principal.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Consultable a foja **159** a **161** del Anexo I del expediente principal.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Consultable de foja **140** a **141** Idem.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Consultable de foja **169** a **171** Idem

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Visible de foja **196 a 198** del Anexo I del expediente principal.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Visible de foja **199** y **200** del Anexo I del expediente principal.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Consultable de foja **205** a **210** del Anexo I del expediente principal.



incomparecencia de la representación del Partido del Trabajo en su calidad de denunciante, asimismo se hizo constar la comparecencia por escrito del denunciado Rolando Antonio Jones Garay y de Juan Carlos Talamantes Valenzuela representante propietario del Partido Acción Nacional y la incomparecencia de la denunciada María Guadalupe Jones Garay y los representantes de los partidos PRD y PRI, no obstante de estar debidamente notificados; se admitieron y se desahogan las pruebas técnicas, fe de hechos de la parte denunciada; se admitieron y se desahogan las pruebas documentales, instrumental de actuaciones y presuncional, de la parte denunciada; y se desahogaron las pruebas recabadas por la autoridad electoral consistentes en pruebas públicas.

CUARTO. Se declara que el expediente en que se actúa se ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.

**QUINTO.** Infórmese la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes POR ESTRADOS, publíquese por LISTA y en el SITIO OFICIAL DE INTERNET de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo informa y suscribe el Magistrado encargado de la asignación preliminar, MAESTRO JAIME VARGAS FLORES, ante el Secretario General de Acuerdos, MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR quien autotiza y da fe.